

ORDENANZA N°: 70

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Téngase presente: a) la cesión de derechos y obligaciones del Plan Unidad 43m Adherente N° 192, como así también; b) la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes al boleto de compra venta de inmueble – lote 28 Mza. Of. 3 -; efectuadas por el Sr. BIOTTI, JOSE RAMON a favor del Sr. DANILO HERMENEGILDO PERRET.-

Artículo 2°.- En virtud de lo detallado en el artículo 1°, declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el Adherente n° 192, DANILO HERMENEGILDO PERRET M.I. 31.745.993 – CUIL/CUIT N° 23-31745993-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transférase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como lote VEINTIOCHO (28) de la Manzana Oficial TRES (3), de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros de frente, por treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Y cuya designación catastral es C01 S01 M017 L028 MZ OF 3 LT 28 Número de Renta 3006-2511885-2 Folio1 Año1 Folio2 Año2 Nro. Matrícula Folio Real: 569.219

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 70/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherente, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-